COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 4 de julio de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6912.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 6 de junio del año en curso, **D. Carlos Cassinello García**, en nombre y representación de la entidad **"GRUPO EUROVÍA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.",** con C.I.F. B-04/319646, con domicilio indicado a efectos de notificaciones en Almería, Polígono Industrial La Celulosa, Camino la Goleta, s/n, comunica, a efectos de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el cambio de denominación social de la entidad por la de **GRUPO HISPATEC SOLUCIONES GLOBALES, S.L.,** que actualmente ostenta.

Segundo. Mediante escrito de 11 de junio del presente año, se solicita a la sociedad interesada copia autenticada de la Escritura de otorgamiento de poderes a favor del Sr. Cassinello, o bien, nueva solicitud firmada por el representante legal de esa entidad.

A tales efectos, el pasado 24 de junio se recibe nueva solicitud firmada por D. José Manuel Jiménez Jiménez, representante legal de la entidad.

Tercero. Consultado el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, la entidad GRUPO HISPATEC SOLUCIONES GLOBALES, S.L. figura inscrita, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2000/3098, de fecha 10 de agosto de 2000, como titular de una

Autorización General Tipo C, habilitante para la prestación del servicio de telecomunicación de "Proveedor de acceso a Internet".

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Artículo 13, del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, establece que será objeto de inscripción, entre otras circunstancias, la denominación social de la entidad titular de la Autorización General.

Segundo. El artículo 14 del citado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Autorización General, cualquier acto o hecho que suponga modificación alguna de las circunstancias que hayan ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Anexo I del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, del cambio de denominación social de la entidad **GRUPO EUROVÍA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, por el de **GRUPO HISPATEC SOLUCIONES GLOBALES, S.L.,** que actualmente ostenta".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional,

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.